

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a las 20 de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pés.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M., el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante situación.

(«Gaceta» núm. 52 de 23 Fbró.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

#### PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN A LAS PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS Y DE LAS DE PÁRVULOS.

Formados y publicados con arreglo

alo dispuesto en el art. 104

del reglamento de 11 de Diciembre

de 1896.

(CONTINUACIÓN) (1)

34. **De la cuadrícula.**  
Definición, dibujo, descripción, y uso que conviene hacer de la pauta ó cuadrícula para enseñar a escribir. Noticia de algunas pautas muy conocidas.

35. **Del caligrafo y de sus cualidades.**  
¿Qué se entiende por caligrafo?—Cualidades principales que debe reunir.

36. **De los trazos en general.**  
¿Qué es un trazo?—Clasificación general de los trazos que entran en la formación de la letra española.

37. **Trazos rectos.**  
Estudio del número, nombre y construcción de los trazos, rectos que entran en la formación de la letra española.

38. **Trazos curvos.**  
Estudio del número, nombre y construcción de los trazos, curvos que entran en la formación de la letra española.

39. **Trazos mixtos.**  
Estudio del número, nombre y construcción de los trazos, mixtos que entran en la formación de la letra española.

40. **De los signos de la escritura**  
¿De qué se forman los signos de la escritura?—Diversas clases de signos en todo sistema perfecto de escritura.—Letras minúsculas y letras mayúsculas.—Signos de puntuación.—Cifras ó guarismos.

41. **De las letras minúsculas.**  
Clasificación caligráfica de las letras minúsculas de nuestro tipo de letra usual.—Construcción de todas ellas, clasificadas por el trazo característico, y dispuestas en forma de abecedario.

42. **De las letras mayúsculas.**  
Clasificación caligráfica de las letras mayúsculas en nuestro tipo de letra usual.—Construcción de todas ellas, clasificadas por el trazo característico, y dispuestas en forma de abecedario.

43. **Signos de puntuación y cifras numéricas.**  
Estudio caligráfico de los signos de puntuación y de las cifras numéricas de la escritura usual.

44. **Del ligado y las distancias.**  
¿Qué se entiende por ligado en la letra?—Diversas clases de enlace, y medios gráficos de producirle.—Importancia del ligado.—Reglas caligráficas para establecer las distancias entre las diversas partes de la escritura.

45. **Inclinación de la letra.**  
Inclinación usual de la letra española.—Estudio crítico de la letra llamada vertical.—Posibilidad de escribir la letra española sin inclinación alguna.

46. **Letra cursiva.**  
Condiciones de una buena letra cursiva.—Pruébese que la letra española, además de ser bella, tiene todas las condiciones de la letra cursiva.

47. **Cualidades de la obra caligráfica.**  
Limpieza, claridad y elegancia de la letra.—Vicios y defectos caligráficos que debemos evitar al escribir.

48. **De la producción caligráfica.**  
Postura más conveniente para escribir bien.—Advertencias sobre la manera de componer el borrador. Reglas para ejecutar y corregir las obras caligráficas.

49. **Revisión y cotejo de letras.**  
Reglas y advertencias para revisar y cotejar escritos sospechosos. Necesidad de estos conocimientos para el Maestro de primera enseñanza.

50. **Ejercicios de redacción usual.**

Documentos usuales, cuyas formas de escritura debemos conocer. Cartas y otros documentos análogos.—Documentos oficiales.—Contratos y actas.—Documentos de crédito.

51. **Cartas y otros documentos análogos.**  
Cartas.—Su clasificación.—Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de las cartas y documentos análogos.

52. **Instancias, oficios y certificaciones.**  
Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de las instancias y otros documentos análogos. Idem respecto a los oficios y certificaciones.

53. **Documentos de crédito.**  
Recibos, pagarés, letras de cambio, facturas y otros documentos comerciales.—Reglas y advertencias sobre su redacción y escritura.

#### Programa de Geometría con aplicación a la Agrimensura.

(Para las oposiciones a Escuelas superiores de niños.)

1. **Geometría: su división.**  
Definición de la Geometría: objeto, fin y medios de esta ciencia.—Razonar la división de la Geometría por su objeto: idem por su fin y medios.

2. **La extensión y sus dimensiones.**  
Definir la extensión: posición, figura y magnitud.—Extensiones iguales, equivalentes y semejantes.—Cuántas y cuáles son las dimensiones, definiéndolas.—Concepto del cuerpo geométrico, de la superficie, de la línea y del punto.—Trabajo analítico de donde se obtienen los anteriores conceptos.—Principios generales sobre la composición de la extensión.—Consideraciones sobre la generación de la extensión.

3. **Clasificaciones fundamentales.**  
Consideraciones sobre el punto matemático: su representación gráfica.—La línea y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—La superficie y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—Algunas consideraciones sobre los cuerpos, y su representación gráfica.

4. **Generalidades sobre la línea recta.**

Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio: idem en relación con otra.—Propiedades de la línea recta por su posición: teorema fundamental: corolarios.—Propiedades de la línea recta por su figura.—Consideraciones

nes sobre la magnitud de la línea recta.

5. **Trazado y medición de rectas.**

Trazado de líneas rectas en el papel, en grandes tableros ó en las paredes.—Idem en el terreno.—Medición de las rectas limitadas en el papel: explicación y uso del nonius.—Medición de rectas de mayor longitud comúnmente usadas en las artes y oficios.—Medición de rectas en el terreno.

6. **Problemas referentes a líneas rectas.**

Problemas numéricos y gráficos.—Sumar dos ó más rectas dadas.—Hallar la diferencia entre dos rectas dadas.—Multiplicar una recta por un número entero, ó sea hallar una recta que sea múltiplo de otra dada.—Dividir una recta por un número dado.—Prolongar una recta en el terreno.—Hallar la mayor medida común de dos rectas, y la razón numérica de sus magnitudes: clasificación de las rectas por este concepto.

7. **Generalidades sobre los ángulos.**

Ángulo: su definición y elementos.—¿Cómo se nombran los ángulos?—Generación posible del ángulo, y sus consecuencias.—Ángulos consecutivos: su valor relativo: bisectriz.—Ángulos que forman dos rectas que se cortan, considerados dos a dos.—Clasificación de los ángulos: sus propiedades.

8. **De las rectas perpendiculares y oblicuas.**

Fundamento de esta clasificación.—Cualquier punto de una recta es el pie de una sola perpendicular a dicha recta: todo punto exterior a una recta determina una sola perpendicular a la misma demostración.—Longitudes relativas de una perpendicular y varias oblicuas a una recta que concurren en un punto exterior a ésta: demostración.—Cualquier punto de una perpendicular a una recta en su punto medio equidista de los extremos de ésta: demostración.—Cualquier punto de la bisectriz de un ángulo equidista de los lados de éste: demostración.—Recíprocos y corolarios de estos tres teoremas.

9. **Trazado de líneas perpendiculares.**

Importancia de estos trazados en el dibujo y en las construcciones.—Trazado de perpendiculares con la escuadra.—Comprobación de una regla y de una escuadra.—Trazado de perpendiculares en el terreno, en los diferentes casos que pueden ocurrir.

10. **De las rectas paralelas.**  
Definición y teorema fundamen-

(1) Véase el Boletín núm. 202.

tal.—Un punto exterior á una recta determina una sola paralela á dicha recta: demostración y corolarios.—Ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante.—Propiedades de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas: demostración.—Teoremas recíprocos.—Dos rectas paralelas limitadas por otras dos rectas paralelas, son iguales: demostración: corolarios.

11. *Trazado de líneas paralelas.*

Importancia y uso frecuente de estos trazados.—Modos de hacerlos en el papel, en las artes y oficios y en el terreno.

12. *Valores relativos de dos ángulos.*

Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos.—Idem cuando sean respectivamente perpendiculares.—Demostración de todos los casos que puedan ocurrir.

13. *De las rectas proporcionales.*

Origen y definición de las rectas proporcionales.—Valor de algunas locuciones que en su discusión se emplean.—Teorema fundamental y corolarios.—Proporcionalidad de dos paralelas comprendidas entre los lados de un ángulo y las distancias de sus intersecciones con un mismo lado al vértice del ángulo.—Compases de reducción y de proporción: sus aplicaciones.

14. *De las rectas proporcionales.*

demostrar la proporcionalidad de las partes de dos rectas paralelas cortadas por varias rectas concurrentes en un punto.—Idem de las partes en que quedan divididos los lados de un ángulo por dos rectas antiparalelas.

15. *De las escalas.*

Construcción y uso de las escalas de unidad arbitraria ó conocida.—Demostración de su exactitud.—Reglas para poner en limpio un croquis acotado con arreglo á una escala determinada.

16. *Problemas gráficos referentes á las líneas proporcionales.*

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras rectas dadas.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.—Demuéstrase la exactitud de estas construcciones.

17. *Rectas transversales.*

A qué se llama recta transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos á dos en puntos distintos.—Igualdad de los productos de los dos grupos de segmentos separados por una transversal á tres rectas que se corten mutuamente.—Si los puntos de intersección de cada dos rectas de tres que se corten mutuamente se unen con un punto cualquiera por rectas que corten á la tercera, los productos de los segmentos separados son iguales.

18. *Rectas transversales.*

Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación y propiedades.—Haz de rectas: centro y radios.—Haz de cuatro rectas cortado por dos transversales.—Dos haces de cuatro rectas con una razón anarmónica igual y un radio común.—Si cuatro puntos de una recta tienen una razón anarmónica igual con cuatro de otra recta, y ambas un punto común, las tres rectas que determinan los otros puntos correspondientes tomados dos á dos concurren en un punto.

19. *Rectas transversales.*

Sistema armónico: su nomenclatura: haz armónico: propiedades que de estas definiciones se infieren.

En todo haz armónico cualquiera transversal paralela á uno de los radios queda dividida por los otros tres radios en dos segmentos iguales: recíproco y corolarios.—Sistemas homotéticos directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.—Cuando serán homotéticos dos sistemas de puntos.—Sistemas simétricos: centro de simetría.—Sistemas semejantes: razón de semejanza.

20. *De la circunferencia.*

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Consecuencias de estas definiciones.—Determinación de la circunferencia: corolarios.—Propiedad de los arcos y de las cuerdas de una circunferencia ó de circunferencias iguales.—Medición de los arcos: nonius circular.

21. *Tangentes y secantes de la circunferencia.*

Consideraciones sobre los puntos comunes que pueden tener una recta y una circunferencia, ó dos circunferencias en un plano.—Distancias de la recta al centro de la circunferencia ó entre los centros de las dos circunferencias en los diferentes casos que puedan ocurrir: demostraciones.

22. *Problemas gráficos relativos á la circunferencia y á los arcos.*

Trazado de circunferencias en el papel, en otras extensiones mayores y en el terreno.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos partes iguales.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de una perpendicular.—Levantar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Desde un punto dado fuera de una recta, bajar á esta una perpendicular.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.—Demostrar el fundamento de todas estas construcciones.

23. *Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.*

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda: demostración; corolario.—Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo: demostración y corolarios.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta por medio de un arco de círculo.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

24. *Medida de los ángulos.*

Medida de un ángulo: teoremas fundamentales: demostración y corolarios.—Valor de los ángulos centrales, inscriptos, con el vértice interior y con el vértice exterior á la circunferencia: demostraciones.—Trazado por puntos de un arco de gran radio.—Medición de ángulos en el papel: semicírculo graduado: transportador.—Medición de ángulos en el terreno.

25. *Problemas fundados en el valor de los ángulos.*

Construir un ángulo igual á otro dado.—Sumar dos ó más ángulos dados.—Restar un ángulo de otro.—Dividir un ángulo en dos partes iguales ó en potencia sucesivas del dos.—Hallar la mayor medida común de dos ángulos y la razón numérica de sus magnitudes.—Trazar por un punto una paralela á una

recta, valiéndose de más de un arco de círculo.—Trazar por un punto dado fuera de una recta otra que forme con ella un ángulo igual á otro dado.—Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta.—Trazar por un punto dado la tangente á una circunferencia: Demostrar la exactitud de estas construcciones.

26. *De las rectas proporcionales en la circunferencia.*

Propiedad de dos cuerdas de una misma circunferencia que se cortan.—Idem de dos secantes, ó una secante y una tangente á la misma circunferencia que concurren en un punto exterior.—Idem de dos circunferencias que se corten ortogonalmente.—Idem de dos circunferencias cualesquiera situadas en un plano.—Demostraciones.

27. *Problemas relativos á las rectas proporcionales en la circunferencia.*

Hallar la media proporcional entre dos rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Trazar la tangente común á dos circunferencias en los diferentes casos que pueden ocurrir.—Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados, y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia dada.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

28. *Triángulos.*

Su definición, elementos, base y altura.—Propiedad fundamental relativa á sus lados, y clasificación que de ella se deriva.—Propiedad fundamental de sus ángulos, y clasificación que de ella se deriva.—Propiedades particulares del triángulo isósceles.—Idem de los ángulos y de los lados opuestos en un triángulo cualquiera.

29. *Igualdad de triángulos.*

Casos generales de igualdad de triángulos.—Idem particular del triángulo rectángulo.—Demostraciones y corolarios.

30. *Problemas de triángulos.*

Construir un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos; 4.º, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; 5.º, dada la hipotenusa y un cateto; 6.º, dado otro triángulo á que debe ser igual.—Casos particulares contenidos en estos generales.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

31. *Semejanza de triángulos.*

Teorema fundamental.—Nomenclatura particular.—Casos generales de semejanza de triángulos, y particular del triángulo rectángulo.—Corolarios.—Construir un triángulo semejante á otro dado, conociendo un lado, ó la razón de la semejanza.—Aplicaciones de esta teoría á la medición de distancias y de alturas inaccesibles, en los distintos casos que puedan ocurrir.

32. *Casos particulares de semejanza de triángulos.*

Propiedad de la perpendicular á la hipotenusa desde el vértice opuesto: corolarios: proyección de un punto sobre una recta, y de una recta sobre otra: consecuencias.—Trazado de perpendiculares en el terreno, aplicando esta teoría.—Propiedad del cuadrado de un lado triángulo oblicuángulo: corolarios.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo de un triángulo con respecto al lado opuesto al mismo.—Demostraciones.

33. *Cuadriláteros.*

Definición y nomenclatura particular.—Propiedad fundamental de los ángulos de un cuadrilátero: corolarios.—Determinación de un cuadrilátero por las de los dos triángulos que se componen: corolarios.—Clasificación completa de los cuadriláteros.—Diagonales de los cua-

driláteros y sus propiedades.—Demostraciones.—Determinación de los paralelogramos.

(Se continuará.)

## Cuarta sección.

Número 1.378.

### GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

y

PLAZA DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia avisen de oficio á este Gobierno militar la presentación del soldado regresado por inútil de la isla de Cuba José López Sánchez, que sirvió en el regimiento Infantería de San Quintín desembarcado en Santander en el mes de Agosto último.

Cartagena 20 de Febrero de 1897.  
El General Gobernador, Isidoro Llull.

Número 1.362.

Don Juan Martínez Velasco, Capitán del Regimiento Caballería de Murcia, número treinta y siete, reserva, y Juez instructor en expediente que instruyo para concesión de retiro al soldado inútil procedente del Ejército de Cuba Antonio Mogica Sánchez.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito á Antonio Mogica Sánchez, soldado que fué del Regimiento Infantería de Simancas, número sesenta y cuatro, en Cuba, y hoy licenciado por inútil, hijo de Manuel y María Josefa, natural de Crevillente, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado militar á prestar declaración en el expresado expediente.

Por tanto, suplico á las Autoridades civiles y militares, procuren por cuantos medios estén á su alcance, la presentación en este Juzgado del citado individuo.

Dado en Murcia á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Martínez.

## Quinta sección.

Número 1.380.

Edicto de 1.ª subasta.

Don Francisco García Sannicolás, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda por consumos.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta agencia con fecha 17 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D.ª María Victoria Sánchez Martínez, por débito de la contribución impuesto de consumos correspondientes á los atrasos y trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes muebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Doña María Victoria Sánchez Martínez.  
Una casa en el Mirador, término de San Javier, provincia de Murcia, compuesta de dos loca-

Pts. Cts.

Ordinaria del día 18.

les; que linda por todos vientos con propiedad de la deudora. Tiene un producto líquido de 60 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 le resulta un valor de 1.500 pesetas, de las que deducida la tercera parte, queda como tipo para la subasta. . . 1000 »

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 5 de Marzo a las once de la mañana, durando el acto una hora.

Se advierte al deudor y a los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra el valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán en esta Agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

San Javier 19 de Febrero de 1897.  
—El Agente ejecutivo, Francisco García Sannicolás.

## Sexta sección.

Número 1.356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUZAS.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento, en sus sesiones del segundo trimestre del actual año económico.

Mes de Octubre.

— Sesión ordinaria del día 4.

Presidente D. Domingo Bermúdez Gil.

Se acordó abonar 15 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos a D. Esteban Gómez Ros, para pago de papel y sellos invertidos en la liquidación de los intereses de inscripciones intransferibles, correspondientes a doce trimestres vencidos desde 1.º de Octubre de 1893 a igual fecha del mes actual.

Se autorizó al Teniente Alcalde D. Juan Bermúdez Avenza, para que cobre en la Tesorería de Hacienda el premio de cobranza de las contribuciones territorial e industrial del primer trimestre del actual ejercicio.

Se manifestó por el Sr. Presidente haberse recibido de la Administración de Hacienda, las cédulas personales, nombrándose recaudador de ellas a D. José María Pina.

— Ordinaria del día 14.

No se pudo celebrar por falta de número de Concejales.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente una comunicación del Sr. Alcalde de Mula, en la que manifiesta la cantidad que ha correspondido a este Ayuntamiento, por gastos carcelarios y se acordó hacer el ingreso tan pronto los fondos los permitían.

Se acordó abonar 12 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, al Juez municipal de esta villa, para la adquisición de un libro de actas de nacimientos para el Registro civil.

También se acordó abonar tres pesetas a Manuel Mundo Mancebo, por un viaje hecho a Mula a llevar el libro, tomo 15 de nacimientos del Registro civil.

Ordinaria del día 25.

Se acordó abonar a D. Pedro Fernández Vera, la gratificación de 20 pesetas por los reconocimientos practicados en los padres y hermanos de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó gratificar con cinco pesetas al tallador de los quintos de dicho reemplazo Juan García Pérez.

Se separó de sus cargos al Administrador de consumos D. Joaquín Asís Molina y a los vigilantes Juan García Pérez y Rafael Muñoz Sandoval y nombrar en su reemplazo a D. Luis Sánchez Carrasco, D. José López Zapata y D. Antonio Sandoval Valverde.

Se admitió la dimisión a D. Esteban Gómez Ros, del cargo de Oficial temporero de la Secretaría y se nombró en su reemplazo a D. José María Pina Cuenca.

Mes de Noviembre.

— Sesión ordinaria del día 1.º

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, fecha 28 de Octubre próximo pasado, reclamando lo que se adeuda por el tercer trimestre del año 1895-96, por consumos y descuentos de empleados y que el Sr. Delegado ha declarado responsable a este Ayuntamiento y se manifestó que el plazo para recurrir en alzada ante el Sr. Ministro de Hacienda, es el de quince días previo el pago de las cantidades que se reclaman.

Se acordó abonar a Juan López Martínez, seis pesetas por dos viajes urgentes hechos a Murcia a llevar y traer a la Administración de Hacienda, los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana.

Se acordó el pago de 190'32 pesetas hecho al Recaudador de la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento, por la suscripción de quince semestres de los años 1883 hasta 1894.

Se autorizó al Secretario D. José María Pina, para que cobre en la Depositaria de Hacienda de la provincia, las cantidades sobras del 16 por 100 sobre contribuciones directas después de cubiertas las obligaciones de primera enseñanza.

En vista de no aceptar el cargo de vigilante de consumos D. José López Zapata, se nombró a D. Samuel Sánchez Martínez.

Ordinaria del día 8.

No se pudo celebrar por no haber número suficiente de Concejales.

Ordinaria del día 15.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, fecha 10 del actual, en la que recuerda el cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto de 1889, por el que se dispone que por los Ayuntamientos

se renueven los amojonamientos de todos los términos municipales, y que se levante acta por la Comisión que la practique, y que remita dos copias al Gobierno civil y una a la Delegación de Hacienda. En dicha comunicación se manda que en término de quinto día se mande una copia del acta de deslinde que debe obrar en el archivo de este Municipio, para cumplir una Real orden fecha 29 de Octubre último del Ministerio de Hacienda. Se manifestó no poder llevar a efecto la orden, hasta tanto se incluyan en el presupuesto próximo las cantidades necesarias para cubrir los gastos de este servicio.

Ordinaria del día 22.

A instancia de varios Concejales, se acordó que por la Junta pericial se proceda a practicar los trabajos preliminares para la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año económico 1897 a 98, y que se conceda un plazo de treinta días para presentar relaciones juradas documentadas aquellos que hallan sufrido alta ó baja en sus respectivas riquezas.

Se manifestó que de la Administración de Hacienda de la provincia se había recibido el padrón de cédulas personales del actual ejercicio, para que inmediatamente se proceda a sacar copia literal del mismo, para que obre en dicha oficina, por ser el Ayuntamiento el encargado de la administración y recaudación de dichos documentos. En su vista, se acordó nombrar a D. José López Caballero, Auxiliar de la Secretaría para los trabajos de la expresada copia, y que los gastos que ocasione este servicio se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

También se acordó abonar 125 pesetas a D. Juan Bermúdez Avenza, por el servicio del alumbrado público de esta localidad, correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

Igualmente se acordó abonar a D. Antonio Bermúdez Avenza 166 pesetas 94 céntimos, bajo el concepto de 3 por 100 de premio de cobranza de las 5.560 pesetas del repartimiento de consumos del año 1895-96.

Del mismo modo se acordó abonar 147'69 pesetas, a D. Juan Bermúdez Avenza, bajo el concepto del 3 por 100 del premio de cobranza de las 4.923 pesetas que ha recaudado del repartimiento de consumos del año 1895-96.

Asimismo se acordó abonar 60 pesetas a D. José Antonio Gómez, y con cargo al capítulo correspondiente en concepto del 3 por 100 de premio de cobranza de las 2.000 pesetas recaudadas del reparto de consumos del pasado año 1895-96.

De igual modo se acordó abonar a D. José López la cantidad de 50 pesetas, por 20 días invertidos en la formación de la copia del padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio actual.

Se acordó se proceda a la rectificación del padrón vecinal, puesto que hace años está abandonado este servicio y que para llevarlo a efecto se adquieran los brazos auxiliares e impresos necesarios.

Ordinaria del día 29.

Se acordó abonar al Cura párroco de esta villa D. Fernando Gallego Pérez 110 pesetas por la celebración de la misa de once todos los días festivos y que corresponde al pasado ejercicio 1895-96.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de la villa de Ceuti en la que manifiesta que a unos 200 metros de dicha villa y al Sur de la misma, ha construido Domingo Sepúlveda Campillo, una casa habitación en donde se expenden por dicho Sepúlveda carnes frescas y embutidos sin previo pago de los correspondientes derechos de consumos; que se mande persona competente y autorizada para que en unión de la que designe aquel Ayuntamiento, recauden los derechos sobre las especies que allí se expendan, los cuales quedarán depositados en aquel ó este Ayuntamiento, hasta tanto la Superioridad resuelva a qué Municipio corresponde percibir los referidos derechos y de ese modo no se perjudican los intereses de ninguno de los Municipios ni los del Tesoro.

El Sr. Presidente manifestó que Domingo Sepúlveda Campillo es público y notorio que es vecino de este pueblo y que la casa que habita se halla enclavada dentro de una hacienda del Sr. Conde de Montarco y ambas fincas amillaradas en esta localidad, según consta de documentos de estadística; que la pretensión del Alcalde de Ceuti es sin duda por que el rematante de consumos de dicha villa se permitió violar el domicilio del Sepúlveda y decomisarle las especies sujetas al pago de consumos, y que de este hecho ha dado el Sepúlveda conocimiento al Juzgado para que sea castigado. Los Sres. Concejales autorizaron al Sr. Alcalde para que conteste citada comunicación en la forma que proceda.

Mes de Diciembre.

— Sesión ordinaria del día 6.

Se acordó citar al ex rematante de consumos de esta villa D. Eustasio Martínez Hernández para que presente las cuentas correspondientes a su administración el pasado ejercicio 1894-95.

Se acordó suspender en sus cargos al Administrador de consumos D. Luis Sánchez Carrasco y a los vigilantes D. Samuel Sánchez Martínez y D. Antonio Sandoval Valverde por el poco celo que demuestran en el desempeño de sus respectivos cargos, y que se nombre Administrador a D. Fernando Bermúdez Verdú, y vigilantes a las personas que tenga por conveniente siempre que reúnan las condiciones de buena conducta y aptitud.

Ordinaria del día 13.

Se dió cuenta de la dimisión que del cargo de auxiliar temporero ha presentado D. José María Pina Cuenca y se nombró en su reemplazo a D. José López Caballero.

Se acordó el pago de 3 pesetas a D. Antonio González Egidos por un viaje hecho a Mula a conducir al preso José Cantero Fernández.

Se dió cuenta de haber sido nombrado vigilante del resguardo de consumos de esta villa D. Antonio Bermúdez Avenza y D. Antonio Gómez Martínez.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Gallego González de esta vecindad para que se libre certificación de amillaramiento para inscribir a su nombre una casa situada en esta población en la calle de la Gacha núm. 12, y su acordó librarla.

Ordinaria del día 20.

Se acordó el pago del segundo trimestre de los empleados del Ayuntamiento.

Se acordó abonar el pago del segundo trimestre del material de oficina al Secretario de este Ayunta-

miento D. José María Pina, importante 187'50 pesetas.

También se acordó pagar a Don Feliciano Martínez Hernández 125 pesetas por el alumbrado público de esta villa correspondiente al segundo trimestre del actual año económico.

Seguidamente se acordó abonar a D. Fernando López Martínez 100 pesetas por los gastos ocasionados en la recuadración del padrón vecinal de esta villa para el año 1897.

Por cuenta del primer trimestre del cupo de consumos del año actual se acordó abonar a la Administración de Hacienda 133'98 pesetas cangeando los intereses de la lámina de inscripciones intransferibles devengados desde el año 1892-93, 93-94 y 94-95.

Se dió cuenta de la liquidación hecha al ex-rematante de consumos D. Eustasio Martínez Hernández, resultando: Que obran en su poder cartas de pago por valor de 10.000 pesetas de las 12.000 por que se le adjudicó la subasta: Que las 2.000 restantes, manifiesta tenerlas ingresadas en la Excm. Diputación provincial, por cuenta del contingente ordinario, y que si bien es cierto debió entregarlas en la Caja municipal, cometió la ligereza de entregarlas en la Caja de la Diputación provincial, como así lo ha hecho en años anteriores; y que las cartas de pago de las 2.000 pesetas, obran en las cuentas municipales del pasado ejercicio 1894-95. En vista de esto, se aprobó la liquidación;

Se acordó se incluyan en el presupuesto adicional 150 pesetas para pago de alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil, cuyo expediente se halla en tramitación.

También se acordó incluir en el referido presupuesto 120 pesetas para pago de alquiler de la casa que ocupa la Administración de Consumos en la calle Mayor, número 2, entendiéndose que dichos alquileres por todo el año económico y que dicha casa es de la pertenencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Ordinaria del día 27.

Se acordó proceder a la formación de las listas electorales de Compromisarios para Senadores que han de exponerse al público el día 1.º de Enero próximo y se llevó a efecto con los nombres de los Concejales y cuarenta mayores contribuyentes de la localidad, por orden de cuotas.

Se acordó sacar copias de este acuerdo, para que sirva de cabeza al expediente.

En sesión celebrada el día 31 de Enero último, se acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, de que certifico.—El Secretario, José María Pina.—V.º B.º: El Alcalde, Bermúdez.

Número 1.375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 7 del mes actual tuvo a bien resolver un expediente instruido a instancia de Juana Fernández Valera, de estos vecinos, como madre del mozo del actual reemplazo Juan Jiménez Fernández, en el sentido de que se reconoce motivo suficiente para suponer la ausencia de Antonio Jiménez Fernández, hijo de la recurrente,

en las condiciones que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, puesto que se ausentó de esta villa en el año 1885 sin que desde entonces hasta ahora se haya tenido noticia de su paradero.

El Antonio Jiménez Fernández nació en esta villa en 29 de Julio de 1866, es hijo de Antonio Jiménez Caballero, tenía una estatura bastante regular, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba poblada, cejas al pelo y sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento dictado en 23 de Diciembre último, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Bullas 18 de Febrero de 1897.— José Marsilla.

Número 1.379.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución territorial y urbana de esta villa, durante el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de ocho días, contados desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se presenten.

San Javier 20 de Febrero de 1897.—Manuel Medina.

Número 1.377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Declarada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, por acuerdo de 15 de los corrientes y en virtud de previo expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José López Miguel, natural de Benitrique y vecino que fue de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, en cumplimiento al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por el presente interesando de las Autoridades la busca del expresado José López Miguel, participándolo a esta Alcaldía en caso de ser habido.

La Unión 18 de Febrero de 1897.—Antonio Cánovas.

Señas personales.

Edad 54 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada.

Octava sección.

Número 1.381.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

MADRID

Edicto

Por virtud del presente y en cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

en providencia fecha de ayer, dictada en los autos de declaración de heredero abintestato de Don José Marín Grego, natural de Murcia, que penden en mi Escribanía, se hace saber el fallecimiento del mismo, ocurrido en esta capital el día veintitrés de Marzo del año último, cuya declaración a su favor interese a D. Carlos Marín Blasco, vecino de dicha ciudad de Murcia, en concepto de primo del finado, para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan en forma deduciéndolo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribanano, Mariano Gill de Albornoz.

Número 1.376.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral, en el sumario que se instruye por el delito de robo de metálico en la Lotería de D. Pedro Pérez, se ha acordado sean citados José Sánchez, un tal Julián que paraba en la posada de Cañarejo y Antonio el de Aljezares, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, para prestar la oportuna declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término expresado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente que firmo en Murcia a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Ramos.

Número 1.373.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ramón Martínez Morcilla, de unos cuarenta y cuatro años de edad, natural de Cáceres, ciego, pintado de viruela y chepado, acompañado del niño Jacinto Ruiz Ríos, grueso, rubio, con ojos azules y de estatura regular, de ocho años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de responder a los cargos que se le hacen en el sumario que se sigue sobre desaparición de dicho niño; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por no encontrarse en esta villa ni en el pueblo de su naturaleza.

Al mismo tiempo, se ruega a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción a esta cárcel del Ramón Martínez Morcilla.

Dada en Cieza a veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Sáenz de Miera.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Anuncios.

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Novísima Ley de Quintas. 2 50  
Novísima Ley del Timbre. 2 25  
Manual de Cosumos. 17 50

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo a pesar de su baratura.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes AGUILAS, CEUTI, CAMPOS, FUENTE-ALAMO, MORATALLA, MULA, OJOS, RICOTE, TOTANA.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.